



Resolución de la Secretaría General de Formación Profesional, por la que se convocan ayudas a entidades locales territoriales y entidades públicas dependientes de las entidades locales territoriales para la creación de aulas de formación abierta, flexible y a distancia mediante tecnologías de la información y la comunicación a través de Aula Mentor.

El I Plan Estratégico de Formación Profesional del Sistema Educativo, derivado de la Agenda 2030 y sus Objetivos de Desarrollo Sostenible, aprobado mediante Acuerdo del Consejo de Ministros celebrado el 22 de noviembre de 2019, establece como uno de sus ejes estratégicos la ampliación de la oferta de Formación Profesional, al tiempo que se pone el acento en la flexibilización de la formación para hacerla accesible a toda la población, en cualquier momento, bajo la concepción de la Formación Profesional como una oportunidad de aprendizaje a lo largo de la vida. Entre los objetivos de dicho Plan Estratégico se encuentra facilitar una oferta modular que permita acumular o completar la formación que da opción a un título de Formación Profesional o a un Certificado de Profesionalidad. La ampliación de la oferta modular a fórmulas no regladas es una concreción de dicho objetivo. De entre la oferta formativa no reglada destaca el Programa Aula Mentor en tanto que iniciativa que el Ministerio de Educación y Formación Profesional viene coordinando e impulsando desde hace más de veinticinco años en colaboración con las consejerías de educación de las Comunidades Autónomas, Entidades Locales y otras entidades nacionales e internacionales.

Para potenciar la accesibilidad a la oferta modular en el ámbito de las enseñanzas no regladas y, ante la situación generada por la pandemia de COVID-19, una segunda fase del I Plan Estratégico de la Formación Profesional incorpora un Plan para la Formación Profesional, el Crecimiento Económico y Social, y la Empleabilidad. En éste se recoge la ampliación de la red de Aulas Mentor en tanto que medida para acercar la oferta formativa a todos los municipios, particularmente a aquéllos menos densamente poblados y a comunidades pequeñas en entornos rurales periféricos donde es necesario incrementar las oportunidades de aprendizaje permanente y de configuración de itinerarios formativos que refuercen las posibilidades de empleabilidad y contribuyan a mejorar el bienestar de la población en zonas rurales, en tanto que presupuesto indispensable para fijarla al territorio. Esta comprensión de las zonas rurales y de los pequeños municipios es compartida por el Plan de Medidas ante el Reto Demográfico, donde las Aulas Mentor son reconocidas como equipamientos desde los que desarrollar actuaciones que fomenten el emprendimiento, el aprovechamiento de los recursos endógenos del territorio y el talento local con especial protagonismo de las mujeres y los jóvenes.

El Programa Aula Mentor, según se establece en el artículo 8 del Real Decreto 789/2015, de 4 de septiembre, por el que se regula la estructura y funcionamiento del Centro para la Innovación y el Desarrollo de la Educación a Distancia, y la Resolución de 27 de febrero de 2018, por la que se establece la organización y funcionamiento de Aula Mentor, es un programa del Ministerio de Educación y Formación Profesional para la formación abierta, flexible y a distancia a través de Internet dirigido a personas adultas cuya oferta formativa se materializa en un conjunto de cursos organizados en áreas formativas y diseñados con objeto de mejorar las competencias personales y profesionales de los potenciales destinatarios en esta modalidad de enseñanza.

En el mismo artículo del citado Real Decreto 789/2015, de 4 de septiembre, se establece que el Ministerio de Educación y Formación Profesional podrá suscribir convenios de colaboración



y otros instrumentos jurídicos con Comunidades Autónomas, Entidades Locales y otras organizaciones y entidades tanto nacionales como internacionales, para la realización de actuaciones conjuntas en el marco del Programa Aula Mentor. Tales convenios se ajustan a lo establecido en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público para los convenios administrativos.

Por otro lado, según se establece, en la disposición adicional cuadragésima segunda de la Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, por la que se modifica la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, el Centro para la Innovación y Desarrollo de la Educación a Distancia, dependiente de la Subdirección General de Orientación y Aprendizaje a lo largo de la Vida, impartirá enseñanza a distancia en todo el territorio nacional. Enseñanza que, en el caso de la oferta no reglada, se ajusta a lo estipulado en el artículo 5 bis de la Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre cuando refiere que “la educación no formal en el marco de una cultura del aprendizaje a lo largo de la vida, comprenderá todas aquellas actividades, medios y ámbitos de educación que se desarrollan fuera de la educación formal y que se dirigen a personas de cualquier edad con especial interés en la infancia y la juventud, que tienen valor educativo en sí mismos y han sido organizados expresamente para satisfacer objetivos educativos en diversos ámbitos de la vida social tales como la capacitación personal, promoción de valores comunitarios, animación sociocultural, participación social, mejora de las condiciones de vida, artística, tecnológica, lúdica o deportiva, entre otros”.

La Subdirección General de Orientación y Aprendizaje a lo largo de la Vida es la unidad responsable del Programa Aula Mentor, en el ejercicio de las funciones atribuidas a la Secretaría General de Formación Profesional, en el artículo 5.3 q) del Real Decreto 498/2020, de 28 de abril.

El Programa Aula Mentor tiene como objetivo mejorar la cualificación de las personas adultas, ampliar su cultura y promover el desarrollo de sus capacidades y competencias, utilizando entornos de formación apoyados en las tecnologías de la información y de la comunicación. Se trata de una oferta formativa no reglada a distancia que se caracteriza por una elevada flexibilidad y posibilidades de adaptación a las necesidades y ritmo de aprendizaje de la persona adulta, así como a las exigencias de conciliación de la vida personal y profesional. El Programa, por su condición de formación a distancia, contribuye al desarrollo de la competencia digital para poder hacer un uso seguro y crítico de tecnologías digitales en el trabajo y para la participación en todos los ámbitos de la vida favoreciendo, de este modo, la reducción de la brecha digital. De esta manera se convierte en una estrategia que facilita itinerarios de mejora de capacidades en la población adulta con una oferta formativa de aprendizaje personalizado, flexible y de calidad, que posibilite su validación y reconocimiento; todo ello en línea con la recomendación del Consejo Europeo sobre “Itinerarios de mejora de competencias” y la “Nueva Agenda Europea de Capacidades para la competitividad sostenible, la equidad social y la resiliencia” para convertir en realidad el aprendizaje a lo largo de la vida e implementar el principio 1 del Pilar Europeo de Derechos Sociales referido a educación, formación y aprendizaje permanente.

Asimismo, las Aulas Mentor son los espacios físicos para facilitar el acceso a esta oferta formativa y, particularmente, a las tecnologías de información y la comunicación a aquellas personas con dificultades en el acceso a equipos y redes telemáticas. En las aulas se informa de la oferta formativa, se presta apoyo al proceso de matriculación y se orienta en el uso de la plataforma para el aprendizaje a distancia. Las aulas, desde esta perspectiva, funcionan como centros de recursos, pero también como lugares de socialización y desarrollo de



experiencias de aprendizaje cooperativo e intergeneracional. Al frente de las Aulas Mentor ha de haber un responsable, denominado administrador de aula, que depende de las entidades colaboradoras y cuyas funciones principales son informar y orientar al alumnado, apoyar el proceso de matriculación, resolver dudas asociadas al uso de la plataforma formativa, favorecer la comunicación entre el alumnado y los tutores de los distintos cursos y promocionar el programa en el territorio.

La matriculación en un curso de Aula Mentor proporciona acceso a los recursos formativos en línea y a una tutoría personalizada por Internet. La interacción tutor-alumno se realiza a través de las herramientas de comunicación disponibles en la plataforma de gestión y formación del Programa. El sistema de formación Mentor requiere disponer de equipamiento informático con acceso a Internet, así como aquellos programas informáticos necesarios para cada uno de los cursos. Todo ello está a disposición del alumnado en todas y cada una de las Aulas Mentor. Conforme a la modalidad y tipología de curso, tras superar un examen final de carácter presencial en el aula, se obtiene un certificado del aprendizaje realizado y, según tipología de curso, el certificado incluye información sobre los itinerarios de mejora hacia la formación profesional y las posibilidades que abre el curso realizado para capitalizar formación en títulos de Formación Profesional o en Certificados de profesionalidad, mediante procesos de acreditación de competencias profesionales. Dicho certificado es emitido por el Ministerio de Educación y Formación Profesional.

Por último, esta subvención, dotada con crédito del “Mecanismo de Recuperación y Resiliencia”, se acoge a lo establecido en el Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, que tiene por objeto establecer las disposiciones generales precisas para facilitar la programación, presupuestación, gestión y ejecución de las actuaciones financiadas con fondos europeos, en especial los provenientes del Instrumento Europeo de Recuperación.

Por todo ello, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 y en la Orden ECI/1305/2005, de 20 de abril (BOE del 12 de mayo), por la que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones que concede el Ministerio de Educación y Formación Profesional en régimen de concurrencia competitiva, dispongo:

Artículo 1. Objeto y ámbito de aplicación

1. El objeto de esta convocatoria es financiar ayudas destinadas a la creación de nuevas Aulas Mentor para promover acciones que, dentro del Programa Mentor, impulsen la formación abierta, flexible y a través de Internet para personas adultas.
2. Estas ayudas se convocan en régimen de concurrencia competitiva y están dirigidas a las entidades locales que se indican en el artículo 3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, modificado por el artículo 1.2. de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local:
 - a) El Municipio.
 - b) La Provincia.
 - c) La Isla en los archipiélagos balear y canario.
 - d) Las Comarcas u otras entidades que agrupen varios Municipios, instituidas por las



Comunidades Autónomas de conformidad con esta Ley y los correspondientes Estatutos de Autonomía.

- e) Las Áreas Metropolitanas.
 - d) Las Mancomunidades de Municipios.
3. Son ayudas que, en el ámbito de la cualificación y la formación a lo largo de la vida, pretenden apoyar la acción de las entidades locales que en su territorio apuesten por incrementar las oportunidades de formación general y, de modo particular, por mejorar la cualificación profesional de su población, sobre todo, si están afectados por procesos de despoblación y pretenden reforzar los activos del mundo rural mediante la promoción del aprendizaje técnico-profesional. Por tanto, la generación de oportunidades formativas a través de estas nuevas Aulas Mentor se estima que puede formar parte de la estrategia que las entidades locales están desarrollando para mantener a la población, reducir las brechas de género y digital, generar proyectos que puedan conformar oportunidades laborales, atraer a nuevos perfiles de emprendedores y empresas al ámbito rural y reforzar sus políticas de igualdad, no discriminación y accesibilidad universal a la formación permanente.
4. Todas estas iniciativas deberán estar referenciadas al Catálogo de formación de Aula Mentor, recogido en los ANEXOS I y II, y también accesible en www.aulamentor.es.
5. Los gastos elegibles a efectos de esta convocatoria son los recogidos en el ANEXO III.
6. El número máximo de ayudas concedidas a cargo de esta convocatoria será de 327.

Artículo 2. Beneficiarios

Los beneficiarios de la ayuda destinada a crear un Aula Mentor suscribirán un convenio de carácter administrativo, sujeto a las prescripciones de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, firmado por el representante de la entidad beneficiaria y por la persona titular de la Secretaría General de Formación Profesional del Ministerio de Educación y Formación Profesional.

En dicho convenio, cuyo modelo facilitará la Subdirección General de Orientación y Aprendizaje a lo largo de la Vida, se incluirán, en todo caso, las estipulaciones de carácter general que definan el proceso de participación de la entidad con la que el Ministerio de Educación y Formación Profesional suscribe el convenio, que puede consultarse en <http://www.aulamentor.es/es/colaboraciones>.

Artículo 3. Cuantía de las ayudas

Para el logro de la finalidad señalada en esta resolución se dispone, en la aplicación presupuestaria 18.5005.320L.46250 de gastos del Departamento, de una dotación de 1.308.000,00 € (Un millón trescientos ocho mil euros) que se distribuirán en 327 módulos de 4.000,00 € (Cuatro mil euros) cada uno.

Artículo 4. Requisitos



4.1. Podrán solicitar estas ayudas las entidades locales a las que se refiere el artículo 1.2 de la presente resolución, tal y como establece el artículo 3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, que no cuenten con un Aula Mentor y apuesten por su creación en su ámbito territorial.

4.2. La selección será efectuada en régimen de concurrencia competitiva.

4.3. Los solicitantes deberán estar al corriente de las obligaciones tributarias y aportarán las certificaciones administrativas expedidas por los órganos competentes de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y de la Tesorería de la Seguridad Social acreditativas de que la entidad solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, o de estar exento de las mismas. Estas certificaciones podrán ser sustituidas por certificados telemáticos que obtendrá el órgano convocante; al efecto, los interesados en esta opción deberán seleccionar, en el formulario de solicitud, la casilla de autorización al centro gestor para obtener esta documentación de forma directa.

Estas certificaciones deberán ser originales y estar emitidas con fecha actualizada, de manera que dispongan de una validez de, al menos, cinco meses desde la fecha de publicación de esta resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

4.4. Las entidades que concurren deberán prever el contar con un local debidamente habilitado para la información, orientación y asistencia del alumnado, y que esté equipado con la infraestructura informática necesaria para el desarrollo de la formación.

4.5. Los requerimientos de equipos y dotación mínima de las Aulas Mentor de nueva creación serán:

- Entre 2 y 5 ordenadores personalizados actualizados (según disponibilidad y necesidades, considerando que, uno de ellos, ha de ser para uso del administrador del Aula y, el resto, de libre disposición para el alumnado matriculado en el Aula).
- Los equipos estarán conectados mediante una red local y con salida para conexión a Internet.
- Impresora.
- Línea ADSL/Fibra óptica.

4.6. Las entidades deberán contar con el correspondiente Administrador del Aula. Los administradores de Aula Mentor son personal dependiente de dichas entidades o mediante encomienda de gestión, según lo regulado en el artículo 11 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

4.7. Las entidades, para la designación del Administrador del Aula Mentor, deberán seleccionarlos tomando en consideración, además de los principios de mérito y capacidad, los siguientes criterios generales:

- a) Competencia en materia de orientación y apoyo al aprendizaje de personas adultas.
- b) Aptitudes comunicativas para la difusión y promoción de la oferta formativa de Aula Mentor en el territorio, así como para dinamizar social y culturalmente el área de influencia del Aula a través de este recurso.
- c) Disposición para la mejora continua de las actuaciones que, a través del programa Mentor, se desarrollen en su localidad, así como a colaborar con la red de Aulas



en los procesos identificados por la Subdirección General de Orientación y Aprendizaje a lo largo de la Vida por su repercusión en la accesibilidad y calidad de la propuesta formativa de Mentor.

- d) Competencia TIC en la instalación, configuración y mantenimiento de equipos informáticos e infraestructuras de red local con accesos a Internet.
- e) Competencia en el uso de plataformas virtuales de formación y en la gestión de bases de datos.

4.8. En el marco del Programa Mentor, el papel que desempeñan los administradores de Aula Mentor es fundamental para conseguir una implantación y desarrollo contextualizado del programa a las necesidades de la población, y para que el servicio que se presta desde la entidad local sea de calidad y, ésta, esté garantizada. Conforme a esta premisa, son funciones prioritarias de los administradores de un Aula Mentor:

- a) Difundir la oferta formativa del Programa en la localidad y zona de influencia del Aula Mentor.
- b) Informar, a las personas interesadas que acuden al Aula, de la oferta formativa, matriculación y condiciones para la realización de los cursos, así como impulsar su participación en la formación contemplada en el Programa Aula Mentor.
- c) Gestionar el proceso de matriculación del alumnado a través de la plataforma virtual y conforme a los procedimientos establecidos e informes solicitados para el Programa por la Subdirección General de Orientación y Aprendizaje a lo largo de la Vida.
- d) Facilitar, al alumnado que lo requiera, el uso de equipos y el manejo de programas informáticos utilizados en los cursos, así como el acceso a Internet.
- e) Realizar los procesos administrativos que requieren las convocatorias de las pruebas de evaluación presencial en su aula, conforme al calendario de evaluación establecido por la Subdirección General de Orientación y Aprendizaje a lo largo de la Vida para toda la red de Aulas Mentor.
- f) Orientar a la población adulta del área de influencia del Aula sobre a) las oportunidades de formación continua que permite el Programa Aula Mentor, en conexión con otras posibles ofertas (regladas y no regladas) y que contribuyan a configurar itinerarios de mejora de capacidades, y b) las posibilidades de acreditación de los cursos realizados.
- g) Detectar necesidades de formación y capacitación de la población del área de influencia del Aula Mentor, para determinar y priorizar los colectivos y acciones a desarrollar y propiciar un mayor ajuste de las propuestas formativas de Mentor.
- h) Participar en los grupos técnicos y comisiones que se determinen para el mejor desarrollo y eficacia del Programa.
- i) Informar, anualmente, sobre el desarrollo del Programa Aula Mentor en su localidad.

4.9. En apoyo al desempeño del administrador de Aula Mentor, la persona seleccionada por la entidad colaboradora debe realizar un curso de formación interna de carácter obligatorio, previamente al inicio de sus funciones. Dicho curso será impartido y tutorizado por la Subdirección General de Orientación y Aprendizaje a lo largo de la Vida. No podrá ponerse en funcionamiento el Aula Mentor sin que el administrador haya finalizado esta formación. Las entidades colaboradoras deberán prever esta circunstancia en la propuesta de planificación



de las acciones con las que dotar de contenido a esta aula de nueva creación, así como en su labor de información y difusión de la oferta formativa.

Artículo 5. Plazo de presentación, solicitud de participación, subsanaciones, notificaciones, procedimiento y documentación

5.1. Quienes, reuniendo las condiciones exigidas en el artículo 4 de esta resolución, deseen acceder a esta convocatoria, deberán presentar su solicitud mediante el formulario de inscripción que será accesible por vía telemática a través de la sede electrónica del Ministerio de Educación y Formación Profesional <https://sede.educacion.gob.es>, sección "Trámites".

5.2. Para acceder al formulario de solicitud, las entidades se identificarán en la sede electrónica utilizando como nombre de usuario el CIF de la entidad solicitante. Una vez cumplimentada y confirmada la solicitud, así como adjuntada toda la documentación preceptiva en formato electrónico, se procederá según el modo que corresponda en cada caso:

- a) Si se posee el DNI electrónico o un certificado electrónico de otra autoridad de certificación reconocida <http://www.dnielectronico.es/> sección "Certificados Electrónicos", se podrá completar el proceso de registro de la solicitud a través de la vía electrónica disponible, conforme a lo dispuesto en la Orden EDU/947/2010 de 13 de abril, por la que se crea y regula el citado Registro electrónico. Dependiendo del tipo de solicitante se podrán emplear los siguientes tipos de certificados:
 1. Certificado electrónico de persona física emitido a nombre del responsable legal de la entidad solicitante.
 2. Certificado electrónico de persona jurídica emitido a nombre del responsable legal de la entidad solicitante.
- b) En caso de no poseer DNI electrónico o certificado electrónico reconocido y, una vez cumplimentada la solicitud telemática y adjuntada toda la documentación preceptiva en formato informático, se obtendrá un impreso oficial de la solicitud en soporte papel con el fin de, una vez firmado por el solicitante, poder presentarlo preferentemente en el Registro General del Ministerio de Educación y Formación Profesional situado en la C/ Los Madrazo, 15-17 o a través de cualquiera de las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, siendo imprescindible que en la solicitud aparezca la fecha de recepción en el organismo público correspondiente. En caso de que la documentación se presente en una oficina de Correos, se hará en sobre abierto con el fin de que pueda ser fechada y sellada antes de su certificación. El impreso oficial que se presentará en este Registro presencial incluye un número que identifica la solicitud y un resumen digital que garantiza la integridad de la misma. En caso de modificación del impreso oficial, manual o electrónicamente, la solicitud será automáticamente excluida.

5.3. El plazo para la presentación de solicitudes será de quince (15) días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación del extracto de la presente resolución en el Boletín Oficial del Estado.



5.4. Si la solicitud de iniciación no reuniese los requisitos precisos, según los términos del artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, se requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, indicándose que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, archivándose la misma previa resolución a tal efecto, de acuerdo con el artículo 21.1 de la citada ley. La documentación requerida para la subsanación deberá ser presentada a través de los procedimientos previstos en el apartado 5.2 de esta resolución.

5.5. Las solicitudes accesibles en la sede electrónica del Ministerio se dirigirán a la Secretaría General de Formación Profesional y deberán recoger información sobre el proyecto justificativo de la creación del Aula Mentor según lo estipulado en el ANEXO IV.

5.6. La documentación exigida para participar en esta convocatoria estará compuesta por:

- Para los casos incluidos en el apartado 5.2.b: impreso oficial de la solicitud obtenido a través de la cumplimentación de la solicitud en la sede electrónica del Ministerio de Educación y Formación Profesional (<https://sede.educacion.gob.es>) debidamente firmado por la persona competente para ello.
- El centro gestor obtendrá de forma directa la acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social correspondientes a las entidades participantes, salvo que se manifieste lo contrario en la solicitud electrónica, en cuyo caso deberá acreditarse documentalmente que la entidad se halla al corriente de dichas obligaciones o exenta de las mismas.

Estas certificaciones deberán ser originales y estar emitidas con fecha actualizada de manera que dispongan de una validez de al menos cinco meses desde la fecha de publicación del extracto de esta resolución en el Boletín Oficial del Estado.

El órgano instructor del procedimiento podrá solicitar en cualquier momento del procedimiento administrativo los originales a través de los que se generaron estos archivos electrónicos con el fin de contrastar su validez y concordancia.

Estas ayudas quedan exoneradas de la constitución del régimen general de garantías de acuerdo con lo establecido en el artículo 42.2.a) del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El Ministerio de Educación y Formación Profesional se reserva el derecho de actuar legalmente contra aquellos que modificaran o alteraran aquellos documentos originales para generar los archivos electrónicos incluidos en la solicitud.

Artículo 6. Procedimiento de instrucción

La Subdirección General de Orientación y Aprendizaje a lo largo de la Vida actuará como órgano instructor del procedimiento. Los actos de subsanación y cualquiera que afecte a los intereses de los beneficiarios serán objeto de notificación individual, realizándose mediante la



práctica de notificación por comparecencia electrónica (artículo 42 del Reglamento de actuación y funcionamiento del sector público por medios electrónicos), utilizando los servicios disponibles en la sede electrónica del Ministerio.

Sin perjuicio de lo anterior, el órgano competente podrá remitir a los interesados avisos de las publicaciones producidas mediante correo electrónico dirigido a las cuentas de correo electrónico que consten en las solicitudes a efectos de notificación. Dichos avisos no tendrán, en ningún caso, efectos de notificación practicada.

Artículo 7. Evaluación y selección

7.1. El procedimiento de valoración de las solicitudes presentadas se articulará conforme a dos fases: una primera, para analizar el grado de ajuste a los requerimientos de la convocatoria e identificar y notificar la necesidad de subsanación; en una segunda fase, se determinarán las solicitudes finalmente admitidas y aquéllas otras excluidas, con indicación del motivo.

7.2. Las solicitudes admitidas se valorarán teniendo en cuenta los criterios de evaluación recogidos en el ANEXO V, conforme a la siguiente ponderación atribuida a cada uno de ellos:

- Justificación de la necesidad de creación del aula según las características del territorio y su población: 15 puntos sobre 27.
- Relación de cursos a ofertar por el aula, según las características del territorio y su población: 5 puntos sobre 27.
- Medidas previstas para la organización y seguimiento del funcionamiento del aula: 5 puntos sobre 27.
- Medios y estrategias de promoción y difusión del programa Mentor en el área de influencia donde se pretende crear el aula: 2 puntos sobre 27.

La puntuación final obtenida será la suma de todos los apartados recogidos en el ANEXO V. Como criterio de desempate en la puntuación final se tendrá en cuenta lo siguiente:

- 1º Mayor puntuación en el apartado 1 del ANEXO V.
- 2º Mayor puntuación obtenida en el apartado 3 del ANEXO V.
- 3º Mayor puntuación obtenida en el apartado 2 del ANEXO V.

7.3. El estudio y valoración de las solicitudes se llevará a cabo por una comisión de selección creada a tal efecto e integrada por los siguientes miembros:

Presidente: Un funcionario con rango de Consejero Técnico del Gabinete Técnico de la Secretaría General de Formación Profesional.

Vocales:

Un funcionario con rango de Jefe de Área de la Subdirección General de Orientación y Aprendizaje a lo largo de la Vida.

La persona titular de la Jefatura de Servicio de Formación Abierta de la Subdirección General de Orientación y Aprendizaje a lo largo de la Vida.

Dos Asesores Técnicos Docentes que presten sus servicios en la Subdirección General de Orientación y Aprendizaje a lo largo de la Vida, uno de ellos con las funciones de secretario de la comisión.



Dos representantes de la Federación Española de Municipios y Provincias.

7.4. La comisión elaborará de acuerdo con los criterios recogidos en el ANEXO V de esta convocatoria, un listado ordenado y priorizado según la baremación de cada solicitud, con la relación de entidades locales territoriales y entidades públicas dependientes de las entidades locales territoriales propuestas para concesión, denegación y, en su caso, exclusión de ayudas. Asimismo, se elaborará un listado de reserva, igualmente priorizado que servirá para la sustitución de beneficiarios en caso de renuncia, y siempre y cuando el nuevo beneficiario cumpla los requisitos establecidos en la convocatoria. Podrá prescindirse del trámite de audiencia, según el artículo 82.4 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, al no figurar en el procedimiento ni ser tenidos en cuenta en la resolución otros hechos y otras alegaciones y pruebas que las aducidas por el interesado.

Artículo 8. Resolución

8.1. La comisión de selección estudiará las solicitudes recibidas y emitirá informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada. Concluido dicho trámite, el órgano instructor a la vista del expediente y del informe de la comisión de selección y una vez examinados, formulará propuesta de Resolución, que elevará ante la Secretaría General de Formación Profesional, como órgano concedente, y deberá contener propuesta de las ayudas concedidas con expresión de nombre de la entidad, CIF y cuantía.

Las entidades solicitantes excluidas con indicación del motivo de su exclusión y las denegadas se publicarán en la página www.aulamentor.es del Ministerio de Educación y Formación Profesional.

8.2. La resolución de la convocatoria se realizará por Resolución de la Secretaría General de Formación Profesional del Ministerio de Educación y Formación Profesional, por delegación de la Ministra de Educación y Formación Profesional, de acuerdo con la Orden EFP/43/2021, de 21 de enero (BOE del 26), en el plazo máximo de seis meses, contados desde la publicación del extracto de la presente convocatoria en el Boletín Oficial del Estado. Asimismo, se hará pública la lista de beneficiarios en la página web de Aula Mentor (www.aulamentor.es) y en la sede electrónica del Ministerio de Educación y Formación Profesional, surtiendo todos los efectos de notificación practicada. Transcurrido el plazo máximo, sin que haya recaído resolución expresa, los interesados entenderán desestimada su solicitud.

Contra la resolución motivada concediendo o excluyendo las ayudas solicitadas, se podrá interponer, en el plazo de dos meses, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo contencioso-administrativo de la Audiencia Nacional, conforme a lo establecido en el artículo 11.1 de la ley 29/1998, de 13 de julio reguladora de la jurisdicción contenciosa-administrativa. Asimismo, podrá ser recurrida potestativamente en reposición ante el Ministerio de Educación y Formación Profesional, en el plazo de un mes de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 123 y 124 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Artículo 9. Publicidad



Además de la preceptiva publicación del extracto de esta resolución en el BOE, los trámites del procedimiento podrán ser seguidos a través de la sede electrónica del Ministerio de Educación y Formación Profesional que se constituirá como sistema de información sobre las solicitudes recibidas y necesidad de subsanación de documentación, sin excluir otro tipo de comunicaciones personales complementarias, todo ello con el objeto de facilitar la mayor información para los solicitantes.

Artículo 10. Obligaciones de los beneficiarios

Los beneficiarios de las ayudas estarán obligados, de acuerdo con lo previsto en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, a lo siguiente:

10.1. Realizar la actividad para la que se concede la ayuda en los términos y plazos previstos y establecidos.

10.2. Justificar ante el Servicio de Formación Abierta de la Subdirección General de Orientación y Aprendizaje a lo largo de la Vida el cumplimiento de la finalidad que ha determinado la concesión de la subvención.

10.3. Someterse a las actuaciones de comprobación que efectúe la Subdirección General de Orientación y Aprendizaje a lo largo de la Vida y a las de control financiero que corresponden a la Intervención General de la Administración del Estado y a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas, aportando la información que les sea solicitada.

10.4. Disponer de la documentación con la finalidad de garantizar la comprobación y control de la realización de la actividad objeto de la subvención.

10.5. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos durante cuatro años, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control por los órganos anteriormente citados en el punto 10.3 de esta resolución.

10.6. Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

10.7. La presente subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, debiendo comunicarse al órgano concedente la obtención de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad procedentes de cualesquiera otras Administraciones o entidades públicas o privadas, nacionales o internacionales. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación. El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

10.8 En toda la comunicación que el beneficiario realice con objeto de informar al público en general a través de prensa o cualquier medio de comunicación online y offline de las acciones formativas de Aula Mentor, debe hacer mención, en lugar destacado y visible, al Programa Aula Mentor del Ministerio de Educación y Formación Profesional, así como incorporar los logos gráficos, del Programa y del Ministerio de Educación y Formación Profesional. Estos requisitos de comunicación serán extensibles especialmente a la identificación del espacio



físico o del lugar destinado a las actividades del Aula Mentor, donde esta información estará en lugar destacado en el caso de compartir uso con otros programas o acciones.

Donde la acción de este Programa, o parte de la acción, consista en una publicación (en soporte digital o impreso), además de la mención referida en el párrafo anterior, los logos gráficos deben aparecer en la cubierta o las primeras páginas siguiendo la mención del editor. Igualmente, cualquier comunicación o publicación relacionada con el Programa Aula Mentor, hecha por el beneficiario, incluidas conferencias, seminarios o cualquier otra información o material promocional (folletos, dípticos, posters, presentaciones, etc.) incluirá en las mismas el logo del Programa Aula Mentor y el del Ministerio de Educación y Formación Profesional.

Artículo 11. Plazo y forma de la justificación de la subvención

11.1. El plazo de la justificación será de un máximo de 3 meses desde el ingreso de la ayuda, debiendo presentar original y copia de la documentación justificativa, traducida al castellano cuando proceda, ante la Subdirección General de Orientación y Aprendizaje a lo largo de la Vida (Paseo del Prado 28, 6.ª planta, 28014 Madrid), pudiéndose emplear medios electrónicos en la justificación de la subvención, tipo GEISER, según lo establecido en el Artículo 81 del Real Decreto 887/2006, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, General de Subvenciones y sin perjuicio de lo estipulado del artículo 70. Ampliación de plazo de la justificación, del citado Decreto 887/2006, de 21 de julio.

11.2. El expediente de justificación del gasto deberá ajustarse a lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y deberá contener, con carácter general, los documentos establecidos en el artículo 75 del Real Decreto 887/2006, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

La rendición de la cuenta justificativa constituye un acto obligatorio del beneficiario, en la que se deben incluir, bajo responsabilidad del declarante, los justificantes de gasto o cualquier otro documento con validez jurídica que permitan acreditar el cumplimiento del objeto de la subvención pública.

La cuenta deberá incluir declaración de las actividades realizadas que han sido financiadas con la subvención y su coste, con el desglose de cada uno de los gastos incurridos, y su presentación se realizará en el plazo indicado en el punto 11.1 de esta Resolución.

Los gastos se acreditarán mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, en los términos establecidos reglamentariamente.

La acreditación de los gastos también podrá efectuarse mediante facturas electrónicas, siempre que cumplan los requisitos exigidos para su aceptación en el ámbito tributario.

Dicho expediente deberá estar obligatoriamente integrado por la siguiente documentación:

- a) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.



MINISTERIO
DE EDUCACIÓN
Y FORMACIÓN PROFESIONAL

- b) Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto estimado, se indicarán las desviaciones acaecidas.
- c) Un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.
- d) En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de los mismos.
- e) Declaración del responsable de la entidad de haber registrado en su contabilidad el ingreso de la ayuda concedida.
- f) Declaración del responsable de la entidad local territorial o entidad pública dependiente de la entidad local territorial acreditando haberse cumplido la finalidad que motivó la concesión de la ayuda.

Artículo 12. Responsabilidad y régimen sancionador

12.1. El incumplimiento de los supuestos enumerados en los artículos 10 y 11 de la presente resolución, así como cualquiera de los establecidos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, podrá dar lugar, además del reintegro de la subvención, a las responsabilidades a que hubiera lugar e imposición de las sanciones tipificadas en los artículos 61, 62 y 63 de la misma Ley, mediante la apertura del correspondiente expediente administrativo y su tramitación, de acuerdo con lo establecido en el capítulo II del Título IX de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En todo caso se dará audiencia al interesado antes de dictarse el correspondiente acuerdo.

12.2. Toda alteración en las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de las ayudas y, en todo caso, la obtención concurrente de ayudas de otras Administraciones o entidades públicas, cuando el importe otorgado sea de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras, supere el coste de la actividad del Aula Mentor beneficiaria, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de la concesión.

Artículo 13. Normativa aplicable

A las presentes subvenciones les será de aplicación, además de la presente resolución, lo establecido por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 y en la Orden ECI/1305/2005, de 20 de abril (BOE del 12 de mayo), de bases reguladoras de la concesión de subvenciones públicas en régimen de concurrencia competitiva del Ministerio de Educación.

Artículo 14. Recursos



MINISTERIO
DE EDUCACIÓN
Y FORMACIÓN PROFESIONAL

Contra la presente resolución, en el plazo de dos meses, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo contencioso-administrativo de la Audiencia Nacional, conforme a lo establecido en el artículo 11.1 de la ley 29/1998, de 13 de julio reguladora de la jurisdicción contenciosa-administrativa. Asimismo, podrá ser recurrida potestativamente en reposición ante el Ministerio de Educación y Formación Profesional, en el plazo de un mes de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 123 y 124 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Artículo 15. Eficacia de la resolución

La presente resolución será eficaz el día siguiente al de la publicación de su extracto en el Boletín Oficial del Estado, de conformidad con lo establecido en el artículo 39 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Madrid firmado electrónicamente a día de la fecha

La Secretaria General de Formación Profesional
P.D. Orden EFP/43/2021, de 21 de enero (BOE 26/01/2021)
Clara Sanz López



ANEXO I

CATÁLOGO PROGRAMA AULA MENTOR. CURSOS REFERENCIADOS AL CATÁLOGO NACIONAL DE LAS CUALIFICACIONES PROFESIONALES Y ORGANIZADOS POR FAMILIAS PROFESIONALES.

ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN

(Nivel Medio) Cursos:

1. Operaciones de compraventa del pequeño comercio.
2. Gestión de almacén en el pequeño comercio.
3. Gestión de la documentación de ventas en los comercios.

(Nivel Superior) Cursos:

4. Introducción a la administración pública y la documentación jurídica empresarial.
5. Organización y cumplimentación de documentación jurídica y empresaria.
6. Elaboración de documentación para procedimientos administrativos.

AGRARIA

(Nivel Medio) Cursos:

7. Manipulador de productos fitosanitarios.
8. Equipos en la aplicación de métodos físicos, biológicos y/o biotécnicos.
9. Protocolos derivados de la utilización de productos químicos: prevención de riesgos laborales.
10. Gestión del establecimiento de floristería.
11. Control de almacén y escaparatismo.

COMERCIO Y MARKETING

(Nivel Medio) Cursos:

12. Técnicas de atención al cliente
13. Información de derechos del consumidor y atención de reclamaciones del cliente.

(Nivel Superior) Cursos:

14. Gestión empresarial: Materiales de comunicación y publicidad.
15. Técnicas de diseño gráfico, audiovisual, artístico y de comunicación.
16. Creación de materiales publicitarios e informativos con software específicos.
17. Elaboración de un plan de difusión de materiales publicitarios e informativos.

ELECTRICIDAD Y ELECTRÓNICA

(Nivel Medio) Cursos:

18. Configuración de equipos, elementos y configuración de pequeñas instalaciones.
19. Montaje y mantenimiento de instalaciones de CCTV y seguridad.
20. Instalación y configuración de software de visualización y control.
21. Montaje de centrales y equipos de seguimiento y control.
22. Prevención de riesgos laborales y ambientales en seguridad electrónica.



HOSTELERÍA Y TURISMO

(Nivel Superior) Cursos:

23. Protocolo institucional y empresarial.
24. Técnicas y modalidades de atención al cliente. Imagen corporativa.
25. Manual corporativo de atención al cliente: reclamaciones y sugerencias.

IMAGEN PERSONAL

(Nivel Medio) Cursos:

26. Técnicas de venta de productos de imagen personal.
27. Atención al cliente. Gestión de Quejas y reclamaciones en la venta de productos de imagen personal.
28. Promoción de productos de imagen personal.
29. Cambios de forma permanente del cabello.
30. Métodos de ondulación permanente.
31. Protocolos de alisado y desrizado permanente.
32. Análisis y estudio de los cambios de imagen mediante el maquillaje.
33. Cambios estéticos en cejas y pestañas.
34. Maquillajes personalizados para diferentes actos sociales.
35. Asesoramiento al usuario en cosmética y maquillaje.

IMAGEN Y SONIDO

(Nivel Superior) Cursos:

36. Formato de programas de televisión.
37. Desarrollo de la escaleta de la realización de programas de televisión.
38. Materiales de preproducción de programas de televisión.
39. Planificación de la realización multicámara en el control de televisión.
40. Planificación, control de tiempos de emisión y continuidad en televisión.

INDUSTRIAS ALIMENTARIAS

(Nivel Medio) Cursos:

41. Gestión de venta de productos de panadería, repostería y confitería.
42. Exposición de productos de panadería, repostería y confitería en un punto de venta.
43. Atención al cliente en establecimientos de panadería, repostería y confitería.

(Nivel Superior) Cursos:

44. Gestión documental de una bodega y normativa vitivinícola.

INFORMÁTICA Y COMUNICACIONES

(Nivel Superior) Cursos:

45. CMS: sistemas de gestión de contenidos web.
46. Aplicaciones de ofimática Web.
47. Documentos Web utilizando lenguajes de guiones de servidor.



(Nivel Superior) Cursos:

48. Creación de interfaces gráficos
49. Creación de componentes visuales
50. Diseño de interfaces gráficos
51. Evaluación y uso de herramientas gráficas
52. Documentación y distribución de aplicaciones
53. Evaluación del funcionamiento de aplicaciones a través de pruebas

MADERA, MUEBLE Y CORCHO

(Nivel Medio) Cursos:

54. Control de componentes, maquinaria y accesorios para el montaje de muebles.
55. Composición de conjuntos de carpintería y mueble.
56. Montaje de herrajes y accesorios en mobiliario y elementos de carpintería.
57. Prevención de riesgos laborales y ambientales en montaje de muebles y elementos de carpintería.

SANIDAD

(Nivel Medio) Cursos:

58. Elaboración de planes de emergencia.
59. Elaboración de mapas de riesgos y diseño de dispositivos de riesgos previsibles.
60. Activación de un plan de emergencias y ejecución de dispositivos de riesgos previsibles.

(Nivel Medio) Cursos:

61. Tramitación de la facturación de recetas.
62. Administración de la documentación farmacéutica.
63. Control de almacén de productos farmacéuticos.
64. Control de pedidos.

SEGURIDAD Y MEDIO AMBIENTE

(Nivel Superior) Cursos:

65. Impacto de la actividad humana en el medio natural.
66. Realización de estudios de impacto ambiental.
67. Propuestas de actuación frente a problemas ambientales.
68. Gestión ambiental.

SERVICIOS SOCIOCULTURALES Y A LA COMUNIDAD

(Nivel Medio) Cursos:

69. Programas de atención a las personas en situación de dependencia.
70. Organización de recursos para la intervención de las personas en situación de dependencia.
71. Gestión de la documentación de la intervención con personas en situación de dependencia.

(Nivel Superior) Cursos:

72. Aplicación de conceptos básicos de la teoría de género y del lenguaje no sexista.
73. Procesos de comunicación con perspectiva de género en el entorno de intervención I
74. Procesos de comunicación con perspectiva de género en el entorno de intervención II.
75. Procesos de participación de mujeres y hombres y creación de redes para el impulso de la igualdad I.
76. Procesos de participación de mujeres y hombres y creación de redes para el impulso de la igualdad II.



77. Análisis del entorno laboral y gestión de relaciones laborales desde la perspectiva de género I.
78. Análisis del entorno laboral y gestión de relaciones laborales desde la perspectiva de género II.
79. Análisis y actuaciones en diferentes contextos de intervención para la Igualdad I.
80. Análisis y actuaciones en diferentes contextos de intervención para la Igualdad II.
81. Análisis y detección de la violencia de género y los procesos de atención a mujeres en situaciones de violencia I.
82. Análisis y detección de la violencia de género y los procesos de atención a mujeres en situaciones de violencia II.

TEXTIL, CONFECCIÓN Y PIEL

(Nivel Medio) Cursos:

83. Vestimenta y vestuario escénico a lo largo de la historia.
84. Implicaciones de la evolución del sector en la profesión de sastre. Tendencias de moda.
85. Manejo de la información técnica relativa a las prendas y complementos.

VIDRIO Y CERÁMICA

(Nivel Medio) Cursos:

86. Normativa internacional: características técnicas de los productos cerámicos.
87. Protocolos de ensayo en productos cerámicos.
88. Elaboración de informes de resultados de los ensayos.
89. Organización de los recursos del laboratorio cerámico.
90. Prevención de riesgos en el laboratorio cerámico.



ANEXO II

CATÁLOGO DEL PROGRAMA AULA MENTOR CURSOS PARA LA MEJORA DE LAS COMPETENCIAS BÁSICAS Y PROMOCIÓN DEL APRENDIZAJE A LO LARGO DE LA VIDA.

EDUCACIÓN ENSEÑANZA

1. Técnicas de estudio.
2. Iniciación a las Matemáticas.
3. Iniciación a la Física.
4. Historia del Arte.
5. Historia del Arte en España.
6. Taller de comunicación escrita inicial.
7. Educación Sexual.
8. Familia, escuela y convivencia.
9. Escuela de padres y madres.
10. Prevención de drogodependencias.
11. Características del desarrollo Infantil de 0 a 6 años.
12. Características del desarrollo Infantil de 0 a 6 años (catalán).
13. Características del desarrollo Infantil de 0 a 6 años (gallego).
14. Herramientas para el aprendizaje en educación formal y no-formal.
15. Modulación de la voz.

FORMACIÓN ELEARNING

16. Tutorización telemática Aula Mentor.
17. Administradores Aula Mentor.

SOSTENIBILIDAD Y MEDIO AMBIENTE

18. Evaluación del impacto ambiental.
19. Agricultura ecológica.
20. Iniciación a la jardinería.
21. Jardinería ornamental y hortícola.

INSTALACIONES Y CONTROL

22. Automatismos neumáticos y electro neumáticos.
23. Sistemas de climatización y aire acondicionado.
24. Fontanería y uso racional del agua.
25. Conocimiento del reglamento electrotécnico de baja tensión.
26. Micro PLC. Automatización fácil.
27. Programación industrial con Codesys.



IDIOMAS:

INGLÉS

28. Thtat's English Aula Mentor. Curso 1.
29. Thtat's English Aula Mentor. Curso 2.
30. Thtat's English Aula Mentor. Curso 3.
31. Thtat's English Aula Mentor. Curso 4.
32. Thtat's English Aula Mentor. Curso 5.
33. Thtat's English Aula Mentor. Curso 6.
34. Thtat's English Aula Mentor. Curso 7.
35. Thtat's English Aula Mentor. Curso 8.

LENGUA DE SIGNOS

36. Comunicación en Lengua de signos 1.
37. Comunicación en Lengua de signos 2.

DIGITALIZACIÓN:

SISTEMAS OPERATIVOS

38. Introducción a la informática con Windows.
39. Linux para usuarios.
40. Sistemas Apple para usuarios.

INTERNET

41. Iniciación a Internet.
42. Introducción al Internet de las cosas.
43. Introducción a la ciberseguridad.
44. Cómo garantizar una navegación segura en Internet.

MEDIOS AUDIOVISUALES

45. After Eff Ects CS6.
46. Análisis y escritura de guiones de cine.
47. Avid Medio Composer.
48. Creación y producción musical.
49. Edición de vídeo con Final Cut Pro X.
50. Fotografía digital.
51. Fundamentos de la fotografía.

DISEÑO WEB

52. Creación de páginas web.
53. HTML5.
54. Multimedia y web 2.0.

REDES Y EQUIPOS INFORMÁTICOS

55. Mantenimiento de equipos informáticos.
56. Redes de área local.
57. Seguridad informática.
58. CCNA7 - Módulo 1.
59. CCNA7 - Módulo 2.
60. CCNA7 - Módulo 3.
61. CCNA7 - Módulo 4.
62. Linux Essentials.



63. CCNA Cybersecurity Operations.

OFIMÁTICA

- 64. Acces.
- 65. Excel.
- 66. Iniciación a Office.
- 67. Libreoffice.
- 68. Powerpoint.
- 69. Word.

DISEÑO Y AUTOEDICIÓN

- 70. Diseño en 3D con sketchup – inicial.
- 71. Diseño en 3D con sketchup – avanzado.
- 72. Diseño gráfico impreso y digital: fundamentos prácticos.
- 73. Adobe Illustrator.
- 74. Animación 3D con Blender.
- 75. Autocad.
- 76. Autoedición – Indesign.
- 77. Gimp.
- 78. Modelado 3D con Blender.
- 79. Photoshop Básico.
- 80. Twinmotion: Render animado en tiempo real.

PROGRAMACIÓN

- 81. Desarrollo de aplicaciones Web multiplataforma.
- 82. Desarrollo de aplicaciones para Android.
- 83. Diseño de bases de datos.
- 84. Iniciación a la programación.
- 85. Iniciación a php.
- 86. Programa tus dispositivos.
- 87. Programación en Java.
- 88. SQL con MYSQL.

EMPRENDIMIENTO:

CAPTACIÓN Y FIDELIZACIÓN DE CLIENTES

- 89. Administración de fincas.
- 90. Atención telefónica.
- 91. Gestión inmobiliaria.
- 92. Redes sociales para pymes. Introducción al community management.
- 93. Escaparatismo e imagen en el punto de venta.
- 94. Diseño de productos y servicios turísticos locales.
- 95. Información y atención al visitante.
- 96. Organización del servicio turístico local.
- 97. Promoción y comercialización de productos y servicios turísticos locales.
- 98. Gestión de pedidos y stock.
- 99. Iniciación a Salesforce.
- 100. Administrador de Salesforce.

GESTIÓN ECONÓMICA Y FINANCIERA

- 101. Como crear una PYME.
- 102. Gestión de la calidad.
- 103. Iniciación a la contabilidad.
- 104. Contabilidad avanzada.



MINISTERIO
DE EDUCACIÓN
Y FORMACIÓN PROFESIONAL

- 105. Gestión financiera.
- 106. IRPF.
- 107. Impuesto de sociedades.
- 108. Impuesto sobre Valor Añadido (IVA).
- 109. La tributación local.
- 110. Normativa y procedimientos tributarios.
- 111. Aplicaciones informáticas de administración de recursos humanos.
- 112. Cálculo de prestaciones a la Seguridad Social.
- 113. Retribuciones salariales, cotización y recaudación.
- 114. Colaboración del mando intermedio en la prevención de riesgos laborales.

ADMINISTRACIÓN. GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS

- 115. Gestión de Recursos Humanos.
- 116. Nóminas y seguros sociales.
- 117. Orientación profesional y búsqueda de empleo.
- 118. Fundamentos para la prevención de riesgos laborales.
- 119. Seguridad y prevención de riesgos en el almacén.
- 120. Emprendimiento digital.
- 121. Administración abierta. Transparencia, participación e innovación pública.

HABILIDADES SOCIALES

- 122. Coaching y liderazgo personal.
- 123. Comunicación efectiva y trabajo en equipo.

SALUD Y BIENESTAR:

- 124. Iniciación a la musicoterapia.
- 125. Nociones básicas de nutrición.
- 126. Cuidados del anciano.
- 127. Cuidados del bebé.
- 128. Aprender a cuidar en casa a personas en situación de dependencia.
- 129. Nociones básicas de atención higiénico-sanitaria de personas dependientes.
- 130. Nociones básicas para la administración de alimentos y tratamientos básicos a personas dependientes en domicilio.



ANEXO III

GASTOS SUBVENCIONABLES EN LA PRESENTE CONVOCATORIA

- a. Gastos correspondientes a las retribuciones del administrador del Aula (deberá adjuntarse para su justificación las nóminas del administrador y los documentos TC1 y TC2, originales o copias compulsadas).
- b. Gastos ordinarios derivados de la adquisición de materiales no inventariables (material de oficina, papelería, tóner, paquetes standard de software, CDs, DVDs, dispositivos USB, etc.).
- c. Gastos derivados de la difusión, publicidad y propaganda del Aula Mentor (dípticos, trípticos, folletos, roller-up, prensa, etc.).
- d. Gastos correspondientes al mantenimiento de equipos informáticos, impresoras, monitores, de transmisión de datos, etc., NO LA ADQUISICIÓN.
- e. Para la puesta en marcha del Aula Mentor, podrá recurrirse a figuras contractuales mercantiles tales como el alquiler, *leasing* o *renting*, que permitan el uso de los equipos informáticos, impresoras, monitores, etc. necesarios para la dotación del aula, siempre y cuando no supongan la adquisición de los mismos con cargo a la subvención recibida.
- f. Gastos correspondientes al mantenimiento del Aula (luz, electricidad, agua, etc.). El porcentaje máximo que podrá aplicarse a la ayuda en relación con los gastos indirectos no podrá exceder el 10% de su cuantía total y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 31.9 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones (ver artículo 10.2.e).

GASTOS NO SUBVENCIONABLES

- a. Adquisición de bienes o equipos inventariables, mobiliario, equipos informáticos, se incluyen asimismo, los contratos de leasing cuando de las condiciones económicas del acuerdo de arrendamiento se deduzca que se transfieren sustancialmente todos los riesgos y ventajas inherentes a la propiedad del activo objeto del contrato y, especialmente, cuando se vaya a ejercitar la opción de compra, en general no serán subvencionables los gastos que tengan cabida en las solicitudes proyectos que, a tal efecto, se definen en los anexos de inversiones reales, así como los intereses de demora que ocasione la realización de las inversiones.
- b. Costes tutoriales procedentes de la atención tutorial telemática al alumnado de Aula Mentor.
- c. Convocatorias de becas o ayudas para la subvención total o parcial de la matrícula en los cursos de Aula Mentor.
- d. Costes derivados de la organización a través de convenios con empresas para prácticas no formativas.



ANEXO IV SOLICITUD DE CREACIÓN DE UN AULA MENTOR

Para justificar la Solicitud de la subvención **debe rellenar el siguiente formulario en la sede electrónica** del Ministerio de Educación y Formación Profesional.

- Justificación de la necesidad de creación de un Aula Mentor conforme a las características del territorio y su población, en función de las cuales se ofertarán los cursos Mentor y programarán las actuaciones del Aula (**15 puntos**).

DATOS DE POBLACIÓN (según Padrón Municipal a fecha de 1 de enero de 2020).	Menos de 1.000 habitantes
	Entre 1001-2000 habitantes
	Entre 2001-5000 habitantes
	Entre 5001-10.000 habitantes
	Entre 10.001-20.000 habitantes
	Más de 20.000 habitantes
Índice de población entre 30 y 55 años (según fuentes estadísticas oficiales)	Índice de población entre 30 y 55 años es inferior al 25%
	Índice de población entre 30 y 55 años es igual al 25%
	Índice de población entre 30 y 55 años es superior al 25%
Población adulta, entre 25 y 64 años con nivel formativo inferior a 3º y 4º ESO (según fuentes estadísticas oficiales)	Índice de Población adulta, entre 25 y 64 años, con nivel formativo inferior a 3º y 4º ESO inferior al 35%
	Índice de Población adulta, entre 25 y 64 años, con nivel formativo inferior a 3º y 4º ESO igual al 35%
	Índice de Población adulta, entre 25 y 64 años, con nivel formativo inferior a 3º y 4º ESO superior al 35%
Tasa de paro en el 4º Trimestre del 2020 (según fuentes estadísticas oficiales)	Tasa de paro inferior al 15%
	Tasa de paro igual al 15%
	Tasa de paro superior al 15%
Indicador de renta media por hogar en el municipio (según fuentes oficiales. INE)	Porcentaje de hogares del municipio con renta media por hogar por debajo de 20.757€ anuales



2. Oferta formativa inicialmente prevista, tomando como referente el Catálogo formativo de Mentor (Anexos I y II de la presente resolución). Seleccionar, en la solicitud electrónica lo siguiente, conforme a las necesidades de la población mayor de 18 años identificada en su Entidad (**5 puntos**). La selección realizada en este apartado, no restringe, en el caso de ser beneficiario, el acceso a la matrícula de todos los cursos incluidos en el catálogo del Programa Aula Mentor.

Elección de cursos para dar respuesta a la reducción de la brecha digital, la extensión de la digitalización de procesos y/o para impulsar la transformación digital	Seleccione un máximo 5 cursos del Anexo I:	Desplegable cursos Anexo I
	Seleccione un máximo de 5 cursos del Anexo II:	Desplegable cursos Anexo II
Elección de cursos para dar respuesta a las necesidades de formación de mujeres en el ámbito rural	Seleccione un máximo 5 cursos del Anexo I	Desplegable cursos Anexo I
	Seleccione un máximo 5 cursos del Anexo II	Desplegable cursos Anexo II
Elección de cursos para dar respuesta a las necesidades de formación de colectivos vulnerables (personas con discapacidad, beneficiarios de ingresos mínimos, minorías étnicas, desempleados de larga duración).	Seleccione un máximo 5 cursos del Anexo I	Desplegable cursos Anexo I
	Seleccione un máximo 5 cursos del Anexo II	Desplegable cursos Anexo II
OBSERVACIONES: aclaraciones a la información señalada, justificación de la misma, especificaciones particulares, etc... que considera relevantes y permiten contextualizar la información aportada		



3. Organización, seguimiento y evaluación del funcionamiento del Aula Mentor por parte de la Entidad: previsión de horario de apertura del Aula, mecanismos previstos por la Entidad para el seguimiento y la evaluación del funcionamiento ordinario del Aula con el objetivo de garantizar la calidad y la eficacia de las acciones que desde ella se realizan. **(5 puntos)**.

Medidas para la organización del Aula Mentor	
Número total de horas semanales de apertura del Aula Mentor	Apertura del Aula un mínimo de 10h/semana
	Apertura del Aula un mínimo de 15h/semana
	Apertura del Aula un mínimo de 20h/semana
Horario de apertura del Aula Mentor	En horario de mañana o tarde
	En horario de mañana y tarde
	Apertura en fines de semana
Mecanismos de seguimiento del funcionamiento del Aula Mentor y evaluación de sus resultados	Enumeración de los mecanismos que pondrán a disposición (texto breve): - - - - -
OBSERVACIONES: aclaraciones a la información señalada, justificación de la misma, especificaciones particulares, etc...que considera relevantes y permiten contextualizar la información aportada	

4. Promoción y difusión del Programa Mentor en el área de influencia de la Entidad donde se pretende crear el Aula y ofrecer este servicio educativo a la población. Breve descripción de las acciones inicialmente previstas por la Entidad para dar a conocer, impulsar y difundir el Aula Mentor en la localidad, con el objetivo de que sea una oferta conocida y accesible para la población, y que garantice una matrícula adecuada. **(2 puntos)**

Medios y estrategias para informar sobre el Aula Mentor, difundir en el municipio su apertura y favorecer el acceso y matriculación de la población a esta oferta formativa	Publicidad en medios de comunicación (prensa, televisión radio local)
	Material promocional en soporte impreso o digital (folletos, dípticos, roller-up, posters, presentaciones y publicidad en el municipio)
	Otras actividades publicitarias que, en función del contexto, se consideran necesarias para llegar a la población local.
OBSERVACIONES: aclaraciones a la información señalada, justificación de la misma, especificaciones particulares, etc...que considera relevantes y permiten contextualizar la información aportada	



ANEXO V EVALUACIÓN DE SOLICITUDES

- a) Justificación de la necesidad de creación de un Aula Mentor conforme a las características del territorio en función de las que se ofertarán los cursos Mentor y programarán las actuaciones del Aula **(15 puntos)**.

Criterio de evaluación	Indicadores	Baremo
Necesidad del Aula Mentor: población del municipio (Según fuentes estadísticas oficiales)	Menos de 1.000 habitantes	10
	Entre 1.001-2.000 habitantes	9
	Entre 2.001-5.000 habitantes	9
	Entre 5.001-10.000 habitantes	8
	Entre 10.001-20.000 habitantes	7
	Más de 20.000 habitantes	5
		Máximo 10 puntos
Necesidad del Aula Mentor: características sociodemográficas, nivel educativo y de ocupación, renta media por hogar (Según fuentes estadísticas oficiales)	Más del 35% de la población entre 25 y 64 años con nivel formativo inferior a 3º y 4º de la Educación Secundaria Obligatoria	2
	Índice de personas entre 30 y 55 años igual o superior al 25% de la población	1,5
	Tasa de paro por encima del 15% en el 4º trimestre del 2020	1
	Porcentaje de hogares del municipio con renta media por hogar por debajo de 20.757€ anuales	0,5
		Máximo 5 puntos

- b) Pertinencia del Aula Mentor conforme a las necesidades de su población en función de las que se ofertarán los cursos Mentor y programarán las actuaciones del Aula **(5 puntos)**.

Criterio de valoración	Indicadores	Baremo
Pertinencia del Aula Mentor	Compromiso con la elección de cursos relacionados con la reducción de la brecha digital, la extensión de la digitalización de procesos y/o para impulsar la transformación digital	Hasta 2,5 puntos
	Compromiso con la elección de cursos para la formación de mujeres en el ámbito rural	Hasta 1,5 puntos
	Compromiso con la elección de cursos para la formación de colectivos vulnerables	Hasta 1 punto



c) Organización, seguimiento y evaluación del funcionamiento del Aula Mentor (**5 puntos**).

Criterio de evaluación	Indicadores	Baremo
Organización, seguimiento y evaluación del Aula Mentor	Apertura del Aula un mínimo de 10 horas semanales	0.1 por cada hora adicional hasta un máximo de 2 puntos
	En horario de mañana o tarde	1 punto
	En horario de mañana y tarde	1,5 puntos
	Apertura en fines de semana	0,5 puntos
	Mecanismos propios de seguimiento y evaluación del funcionamiento del Aula	Hasta 1 punto

d) Promoción y difusión del Programa Mentor en el área de influencia de la Entidad donde se pretende crear el Aula y ofrecer este servicio educativo a la población. Breve descripción de las acciones inicialmente previstas por la Entidad para dar a conocer, impulsar y difundir el Aula Mentor en la localidad con el objetivo de que sea una oferta conocida y accesible para la población, y que garantice una matrícula adecuada. (**2 puntos**)

Criterio de evaluación	Indicadores	Baremo
Promoción y difusión del Aula Mentor	Publicidad en medios de comunicación (prensa, televisión y/o radio local)	Hasta 0,5 puntos
	Material promocional en soporte impreso o digital (folletos, dípticos, roller-up, posters, presentaciones y publicidad en el municipio)	Hasta 0,5 puntos
	Otras actividades publicitarias que, en función del contexto, se consideran necesarias para llegar a la población local.	Hasta 1 punto